



CIRCULAR

P - 8 DE 2014

## CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 8 DE 2014

**FECHA:** Bogotá D.C., 6 de marzo de 2014

**PARA:** COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS

**ASUNTO:** INSTRUCTIVO TÉCNICO - PROGRAMA SEGURO AGROPECUARIO

En cumplimiento de la Resolución No. 1 de 2013 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario CNCA - SA, por medio de la presente Circular Reglamentaria se expide el instructivo técnico mediante el cual se reglamenta el procedimiento para acceder al subsidio sobre la prima de seguro agropecuario para la vigencia 2014. Igualmente se reglamenta el procedimiento para el pago del 1% sobre el valor de las primas de seguro agropecuario por parte de las compañías aseguradoras establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. FINAGRO expide este instructivo en calidad de administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios - FNRA.

### **TITULO I: PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL SUBSIDIO A LA PRIMA DE SEGURO AGROPECUARIO**

#### **1. NORMATIVIDAD**

##### **1.1. Antecedentes Normativos sobre seguro agropecuario**

El seguro agropecuario fue creado por la Ley 69 de 1993 con el objeto de proteger las inversiones agropecuarias. Dicha Ley en su artículo 6, modificado por el artículo 20 de la Ley 812 de 2003, creó el FNRA y dispuso que fuese administrado por FINAGRO. Posteriormente, la Ley 101 de 1993 introdujo algunas modificaciones<sup>1</sup> y estableció que la CNCA - SA, fijaría los porcentajes del subsidio a la prima de seguro agropecuario que debían ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Mediante el Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el título VI, se modifican las normas que rigen el seguro agropecuario fijando su ámbito de aplicación y las condiciones para su operación y administración.

##### **1.2. Reglamentación del subsidio a la prima sobre el seguro agropecuario**

La Resolución No. 1 de 2013 de la CNCA - SA aprobó el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2014 con un aporte financiero del FNRA para la aplicación del subsidio a las primas de seguro agropecuario. La Resolución establece

<sup>1</sup> En su artículo 88 se estableció que las primas de los contratos del seguro agropecuario estarían excluidas del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Sin embargo, este artículo fue derogado por el artículo 154 de la Ley 488 de 1998 y el artículo 13 de la ley 174 de 1994. Posteriormente, la ley 1607 de 2012 – Reforma Tributaria, estableció la tarifa del IVA para el seguro agropecuario en 5%.

los porcentajes de subsidio que se conceden a los productores para pólizas con inicio de vigencia 2014, así como los porcentajes de subsidio según el tipo de productor. Así mismo, establece las condiciones adicionales para la implementación del seguro y las medidas tendientes para fortalecerlo en Colombia.

### **1.3. Presupuesto**

La disponibilidad anual de recursos para el subsidio a la prima sobre el seguro agropecuario depende de las condiciones del Plan Anual de Seguros que la CNCA - SA estipule, los cuales, de acuerdo con la Resolución No. 1 de 2013 de la CNCA - SA, son de máximo \$49.900'000.000 para la vigencia de 2014. Los aportes financieros para la aplicación del subsidio a las primas provendrán del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios - FNRA y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Fondo.

La aceptación de la solicitud para el pago del subsidio se realiza de acuerdo con los procedimientos descritos en el presente instructivo. En consecuencia, no existe ningún derecho adquirido al subsidio.

## **2. CONCEPTOS BÁSICOS**

A continuación se definen los participantes y su rol para los efectos del contrato de seguro agropecuario:

### **2.1. Compañía Aseguradora**

La Compañía Aseguradora, en adelante llamada LA ASEGURADORA, es la persona jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la explotación y comercialización de pólizas de seguro agropecuario en territorio colombiano, que asume determinados riesgos a los que se enfrentan las diferentes unidades económicas a cambio del pago de una prima.

En desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato de seguro agropecuario, la aseguradora se encarga de: i. Inspeccionar o delegar la inspección de los riesgos, ii. Expedir y entregar las pólizas de seguro, iii. Realizar el pago de la indemnización a que tenga derecho el asegurado o beneficiario en razón de los perjuicios que causó el siniestro, dentro de los términos de ley, iv. Realizar o contratar el estudio de las reclamaciones de indemnizaciones presentadas por los beneficiarios cuando este tenga lugar, y v. Efectuar el pago correspondiente de la indemnización, cuando este proceda. Es decir, a través de la contratación de una póliza de seguro agropecuario, se le transfiere a la aseguradora los riesgos naturales y biológicos, de las actividades productivas, determinados como asegurables por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

### **2.2. Tomador**

Es aquella persona que celebra un contrato de seguro con la aseguradora mediante el cual traslada unos riesgos, que pueden afectar su interés asegurable o el de un tercero, a la aseguradora.

El tomador, al ser la parte que traslada los riesgos, puede contratar el seguro para cubrir un producto agropecuario propio, lo que se denomina contratación individual o por cuenta propia. En estos casos el tomador coincide con el asegurado.

No obstante, el tomador también puede contratar un seguro para asegurar el producto agropecuario de un(os) tercero(s). Esta figura, la de contratar el seguro por cuenta de terceros, es comúnmente utilizada en las pólizas colectivas. Para efectos del seguro agropecuario se entiende por póliza colectiva: “aquella en donde agremiaciones, cooperativas, comercializadoras, asociaciones o cualquier ente reconocido por la ley colombiana, actúe como tomador de la póliza, cuyos asegurados sean los productores agropecuarios y el riesgo asegurable se derive de su actividad”.<sup>2</sup>

El tomador está obligado entre otras a: i. Asumir el costo de la prima, salvo que en la póliza se determine que esta obligación se traslada a un tercero, ii. Declarar las circunstancias inherentes al riesgo (evitar retenciones), iii. Mantener el estado del bien asegurado, debiendo comunicar al asegurador cualquier circunstancia que implique agravación del mismo. iv. Evitar la propagación del siniestro, v. Cumplir estrictamente con la garantía. vi. Informar sobre la existencia de otros seguros, vii. Dar aviso del siniestro, viii. Presentar la reclamación.

### **2.3. Asegurado**

El asegurado es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo. Normalmente es el titular del producto agropecuario sobre el cual recae la cobertura del seguro. No obstante, también tiene interés asegurable aquél tomador que toma el seguro por cuenta del tercero, dueño del producto agropecuario, por ejemplo otorgándole un crédito que con ocasión de la realización del riesgo, puede verse impagado. El asegurado es quien se afecta directa o indirectamente por la realización del riesgo y tiene derecho al pago de las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida por la ocurrencia de una eventualidad amparada por el contrato de seguro. El asegurado puede coincidir con el tomador de la póliza del seguro, y en tal caso, asume la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del contrato de seguro.

Para efectos del subsidio a la prima del seguro agropecuario, los productores agropecuarios corresponden a los asegurados y los riesgos recaen sobre su producto agropecuario en los términos del contrato.

La clasificación por tipo de productor se realiza con base en lo establecido en el Manual de Servicios de FINAGRO, así:

<b>TIPO DE PRODUCTOR</b>	<b>VALOR DE LOS ACTIVOS al momento de tramitar el crédito.</b>
Pequeños Productores*	Hasta 145 SMMLV
Medianos Productores	Hasta 5.000 SMMLV
Grandes Productores	Superiores a 5.000 SMMLV

\* Adicionalmente deben cumplir al menos una de las siguientes condiciones: i) por lo menos el 75% de sus activos deben estar invertidos en el sector agropecuario, o ii) no menos de las dos terceras partes de sus ingresos deben provenir de la actividad agropecuaria.

<sup>2</sup> Tomado de Resolución 1 de 2012 de la CNCA – SA.

## **2.4. Beneficiario**

El beneficiario del seguro agropecuario, en adelante denominado BENEFICIARIO, es aquella persona natural o jurídica, designada en la póliza de seguro, que está autorizada y legitimada para recibir el pago de la indemnización por parte de la aseguradora, en caso de presentarse un siniestro producto de la realización de un evento amparado por el contrato de seguro. Es decir, es el titular de los derechos de la indemnización en los términos estipulados en la póliza de seguro.

El beneficiario puede coincidir con el tomador de la póliza o con el asegurado en aquellos casos en donde la póliza es contratada de forma directa e individual por el propietario del bien asegurable.

En el caso en que el tomador de la póliza sea una entidad, por cuenta de un tercero, el beneficiario no necesariamente coincide con el asegurado, sino que suele coincidir con la entidad tomadora del seguro cuyo interés asegurable puede corresponder al pago del saldo insoluto de un crédito otorgado al tercero.

## **3. CONDICIONES PARA EL ACCESO AL SUBSIDIO**

### **3.1. Mecanismo de solicitud**

La solicitud del subsidio para la prima de seguro agropecuario se realiza a través del Sistema para el Ingreso de Operaciones por Internet de FINAGRO módulo ISA, en adelante denominado Aplicativo SIOI - ISA.

Con el usuario y la clave asignada, la aseguradora debe crear usuarios que estén habilitados para los diferentes perfiles del sistema: administrador, digitador, autorizador y consultor.

### **3.2. Actividades productivas**

Los cultivos, pasturas, actividades pecuarias, silviculturales, silvopastoriles y piscícolas (incluida la camaronicultura), que se vean afectados por riesgos naturales y biológicos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario, para los cuales exista póliza de seguro agropecuario, serán aptos para recibir un subsidio a la prima siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la regulación vigente.

### **3.3. Valores máximos a asegurar**

Los valores máximos a asegurar para obtener los beneficios del subsidio, para cultivos, se encuentran reglamentados en la Resolución 1 de 2013 de la CNCA - SA, y se presentan a continuación:

**Tabla 1: Valor máximo a asegurar por ha**

<b>Productos</b>	<b>Máximo</b>
Cultivos de ciclo corto vegetativo	\$ 14'000.000
Cultivos de mediano y tardío rendimiento	\$ 20'000.000
Plantaciones Forestales	\$ 8'000.000
Otros cultivos con costos por Ha/año superiores a \$20 millones <sup>3</sup>	\$100'000.000

Los cultivos clasificados como: cultivos de ciclo corto; cultivos de mediano y tardío rendimiento o cultivos perennes; y plantaciones forestales son indicados en el Manual de Servicios de FINAGRO, cuadros 1.2 y 1.4 anexo 3 del capítulo I.

A la fecha las actividades pasturas, actividades pecuarias, silviculturales, silvopastoriles y piscícolas (incluida la camaronicultura), no tienen topes establecidos. No obstante, si el MADR reglamenta condiciones adicionales para el otorgamiento del subsidio a las actividades mencionadas, estas se incluirán en la presente circular como una modificación de la misma.

### **3.4. Coberturas subsidiadas**

De acuerdo con la Resolución 130 expedida el 14 de febrero de 2014 por el MADR, los amparos objeto de cubrimiento serán los riesgos naturales, tales como: exceso y déficit de lluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas; y los riesgos biológicos, tales como: plagas o enfermedades que afecten las actividades agropecuarias, ajenas al control del tomador, asegurado o beneficiario.

### **3.5. Fracción subsidiada de la prima**

El subsidio corresponde a los porcentajes resueltos por la Resolución No. 1 de 2013 de la CNCA - SA. El subsidio es otorgado a productores así:

**Tabla 2: Porcentaje de la prima a subsidiar**

<b>Características</b>	<b>Porcentaje hasta del</b>
Productores que demuestran la contratación de un seguro agropecuario.	60%
Mediano y gran productor, con crédito registrado en FINAGRO o que asegure un producto del Anexo 4.	70%
Pequeño productor, con crédito registrado en FINAGRO o que asegure un producto del Anexo 4.	80%

Para obtener los beneficios del subsidio a la prima del seguro agropecuario, con tasas de hasta 70% y 80%, el productor debe actuar como asegurado y contar con un crédito registrado y vigente en FINAGRO o que asegure un producto del Anexo 4, los

<sup>3</sup> El tope máximo de la vigencia del 2013, eran \$100 millones para otros cultivos con costos por Ha/año superiores a \$35 millones; ahora para la vigencia del 2014 el tope máximo es de \$100 millones pero para otros cultivos con costos por Ha/año superiores a \$20 millones.

cuales son objeto de desgravación o disminución de aranceles a favor de Colombia de conformidad con Tratados vigentes.

### **3.6. Características del crédito asociado a la actividad asegurable**

En aras de acceder a los subsidios del 70% y 80% sobre el valor de la prima del seguro agropecuario, el productor deberá contar con un crédito registrado y vigente en FINAGRO, el cual debe estar dirigido a financiar el área y actividad asegurada, en la misma localización y predio, lo cual es validado a través del rubro económico primario o secundario de la actividad productiva objeto del crédito, según la norma de parametrización establecida en el Manual de Servicios de FINAGRO.

Al momento de la solicitud del subsidio a la prima del seguro agropecuario, el crédito debe estar vigente y el saldo del capital debe ser superior o igual al 10% del valor asegurado.

La validación del crédito se realiza a través de la aseguradora por medio del Aplicativo SIOI - ISA con el número de la llave de crédito, el cual consta de los siguientes elementos:

1. Código de 3 dígitos que identifica al intermediario financiero en FINAGRO.
2. Código de norma legal de 4 dígitos que identifica la línea de crédito y el tipo de productor.
3. Código de centuria: con 3 dígitos; el primer dígito corresponde al milenio y los dos dígitos siguientes identifican el año en que la operación fue registrada en FINAGRO.
4. Consecutivo automático de 6 dígitos que identifica la operación de crédito en FINAGRO.
5. Los 2 dígitos finales que indica el tipo de novedad del crédito.

Los productores con créditos por la línea de consolidación de pasivos, que recogen créditos anteriores, accederán al incentivo:

1. Si alguno de los rubros financiados originalmente corresponde al mismo cultivo a asegurar; y
2. Si el saldo del crédito que contiene el rubro objeto de seguro, fue consolidado con un saldo superior al 10% del valor a asegurar.

En caso de que el productor requiera aclaraciones adicionales de su crédito debe solicitar la información en la entidad financiera en la que radicó el crédito.

### **3.7. Productos asegurados de la lista de Tratados vigentes.**

Los productores que aseguren productos agropecuarios objeto de desgravación o disminución de aranceles, a favor de Colombia de conformidad con tratados vigentes, los cuales son mencionados en el Anexo 4, podrán solicitar subsidios con tasas de

hasta 70% y 80% sobre el valor de la prima, indicando el producto a asegurar y el tipo de productor según la clasificación del Manual de Servicios de FINAGRO.

#### **4. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SUBSIDIO**

##### **4.1. Actividades generales**

El productor - asegurado o tomador debe acercarse a una aseguradora o entidad financiera que ofrezca los seguros agropecuarios que ampara su actividad agropecuaria, presentando la información exigida en esta Circular y necesaria para la toma del seguro agropecuario.

Una vez el productor presente la solicitud de toma del seguro agropecuario, la aseguradora validará los datos del productor indicando el porcentaje de subsidio al que puede acceder según las condiciones aquí establecidas.

El productor debe hacer los pagos correspondientes según lo establecido en la sección 4.2 de la presente Circular.

La aseguradora efectúa la solicitud del subsidio para el productor enviando la póliza a FINAGRO, a través del Aplicativo SIOI - ISA.

FINAGRO valida la solicitud y otorga el subsidio al productor por medio del pago del porcentaje aprobado a la aseguradora.

A continuación se describe el detalle del procedimiento que deberá surtir cada uno de los participantes involucrados.

##### **4.2. Actividades a cargo del productor - asegurado**

Si el productor - asegurado es una persona distinta al tomador de la póliza, el productor deberá suministrar información veraz al tomador de la póliza de seguro agropecuario y a la aseguradora sobre todos los aspectos relacionados con el productor, como: nombre completo y número de identificación; aspectos relacionados con la actividad productiva a asegurar: tamaño en hectáreas, ubicación con departamento, municipio, vereda, nombre y coordenadas latitudinales y longitudinales del predio en el cual se desarrolla la actividad a asegurar; y demás información que sea necesaria para la contratación de la póliza de seguro agropecuario.

En caso de tratarse de un cultivo, debe informar la extensión o área sembrada, el tipo de cultivo según la clasificación propuesta por FINAGRO; y el nombre o denominación del cultivo.

Si la actividad agropecuaria a asegurar es diferente a un cultivo, el productor deberá proporcionar al tomador la información necesaria para el desarrollo de la oferta del seguro.

Para la entrega de su información, el productor deberá conocer y aceptar la autorización para el manejo de sus datos personales, la cual deberá incluir al menos los parámetros establecidos en la sección 7.1 de la presente Circular.

En caso de que el productor haya solicitado un crédito para el financiamiento de la actividad a asegurar, también deberá informar al tomador de la póliza la identificación del crédito según lo indicado en la sección 3.6. En caso de que el producto a asegurar se encuentre en el listado del Anexo 4, el productor deberá presentar los documentos que la aseguradora le solicite para determinar el tipo de productor al cual pertenece, según los parámetros establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO.

El productor deberá pagar al tomador de la póliza el valor de la prima que le corresponde, una vez descontado el subsidio, al igual que el valor del IVA que se derive del costo de la prima.

En caso de que el productor sea al mismo tiempo el tomador de la póliza, también le corresponderá efectuar el procedimiento correspondiente al tomador.

#### **4.3. Actividades a cargo del tomador de la póliza de seguro agropecuario**

Le corresponde al tomador de la póliza del seguro agropecuario solicitar al productor asegurado la información del productor, la actividad económica a asegurar y, en caso de que éste exista, la información del crédito registrado en FINAGRO.

El tomador de la póliza del seguro solicitará al productor la fracción del valor que le corresponde pagar por la póliza de seguros, una vez descontado el subsidio, al igual que el valor del IVA. El tomador también entregará a la aseguradora el pago de la prima por parte del asegurado en aras de obtener la póliza de seguro.

El tomador se encargará de entregar a la aseguradora la información correspondiente del productor, beneficiarios y actividad económica a asegurar, manteniendo la confidencialidad debida y la información requerida por la entidad aseguradora.

El tomador de la póliza deberá aceptar que al entregar la información a FINAGRO cuenta con la autorización para recaudar y compartir la información del productor y beneficiarios, la misma incluye al menos los parámetros establecidos en la sección 7.1 de la presente Circular. Igualmente acepta que la información se mantendrá bajo unas especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular o, en su defecto, con el único objeto de dar cumplimiento al objeto de este programa haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a FINAGRO de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia FINAGRO se considera un tercero de buena fe exento de culpa.

#### **4.4. Actividades a cargo de la aseguradora**

La aseguradora hace la intermediación en la solicitud de subsidio para el productor ante FINAGRO. La aseguradora enviará a FINAGRO únicamente las solicitudes de pólizas de seguro agropecuario cuyos costos hayan sido asumidos previamente por el productor y hayan sido transferidos por el tomador a la aseguradora.

La aseguradora deberá verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos para el pago de subsidios: topes al valor máximo a asegurar por hectárea y coberturas subsidiables.

Para que la aseguradora pueda intermediar la solicitud del subsidio para el productor, debe proporcionar a FINAGRO:

- i) Anexo 1 – Carta suscrita por el representante legal de la aseguradora con los términos y condiciones de este instructivo para el cobro del subsidio al seguro agropecuario. (Este anexo debe ser actualizado cada vez que el representante legal sea cambiado)
- ii) El formato provisto en el Anexo 2, donde se indica la persona asignada por la aseguradora como responsable de la realización de los reportes de información de seguro agropecuario y que corresponderá al administrador del Aplicativo SIOI - ISA para el registro de operaciones de seguro agropecuario. Dicho formato debe ser diligenciado por el Representante Legal de la aseguradora y enviado a la oficina de recepción de correspondencia de FINAGRO. (Este anexo debe ser actualizado cada vez que el representante legal sea cambiado)
- iii) La aseguradora deberá enviar el comprobante de pago o transacción del pago a FINAGRO del 1% del valor de las pólizas expedidas correspondientes al trimestre anterior a la solicitud del subsidio, según se indica en el cronograma de la sección 2 del Título II de la presente Circular.
- iv) Reporte trimestral de siniestros según el cronograma de la sección 7.4.

En el momento de hacer la solicitud del subsidio, la aseguradora debe proporcionar la siguiente información:

- v) La información contenida en las carátulas de las pólizas, la cual será entregada a través del Aplicativo SIOI - ISA.
- vi) Cuenta de cobro correspondiente al subsidio de las pólizas.
- vii) Las carátulas de las pólizas autorizadas para recibir el subsidio, en medio físico.

La aseguradora descarga la estructura del archivo Excel que deberá diligenciar, validar e importar al Aplicativo SIOI - ISA, cada vez que presente solicitudes de subsidio o haga reporte de modificaciones o siniestros. El archivo de Excel tiene la estructura que se describe en el Anexo 3 de la presente Circular.

FINAGRO generará automáticamente a través del Aplicativo SIOI - ISA una autorización de las pólizas enviadas y aceptadas por el Aplicativo SIOI - ISA. La información contenida en los numerales v, vi y vii deberá corresponder con las pólizas y el valor de subsidio previamente aprobado por FINAGRO.

La entrega física de la información se debe enviar a las oficinas de FINAGRO ubicadas en la Carrera 13 No 28 – 17, en las condiciones que FINAGRO lo determine según directrices administrativas.

La aseguradora podrá realizar solicitud de subsidio hasta 120 días después de la fecha de emisión de la póliza, fecha reportada como “FECHA\_GENERACION” en el Anexo 3.



La aseguradora podrá hacer seguimiento del estado de sus solicitudes a través del Aplicativo SIOI - ISA.

Será competencia de la aseguradora verificar la información de un productor para acceder a los subsidios adicionales del 70% y el 80% lo cual podrá consultar directamente con el productor, o a través de la entidad financiera o el Aplicativo SIOI - ISA (con previa autorización del productor).

#### **4.5. Actividades a cargo del intermediario financiero.**

Cuando el productor indique que tiene un crédito en condiciones FINAGRO vigente, y el Aplicativo SIOI - ISA no valide dicha información, el intermediario financiero deberá certificar las condiciones del crédito a través del número de la llave de crédito, el saldo de capital y el rubro económico mencionados en la sección 3.6 de la presente Circular.

#### **4.6. Actividades a cargo de FINAGRO**

FINAGRO administra el Aplicativo SIOI - ISA en el que se presentan las solicitudes de subsidio de los productores por intermediación de las aseguradoras. La administración del Aplicativo comprende: actualización, capacitación a usuarios y mantenimiento periódico. FINAGRO prestará acompañamiento y soporte a los usuarios cuando el Aplicativo SIOI - ISA presente errores ajenos a las competencias del usuario según el Título III de la presente Circular.

Una vez cargadas las solicitudes de subsidio por parte de la aseguradora, FINAGRO valida dichas solicitudes según la regulación vigente y genera automáticamente un reporte de las solicitudes aceptadas a través del Aplicativo SIOI - ISA.

FINAGRO podrá rechazar solicitudes de subsidio de pólizas que, aunque hayan sido autorizadas, requieran de alguna aclaración adicional detectada en el proceso de revisión para pago.

FINAGRO paga el valor correspondiente del subsidio al seguro agropecuario de las pólizas cuya información haya sido revisada y aprobada. El pago se realiza directamente a la aseguradora solicitante. Los pagos de las solicitudes de subsidio se realizarán 10 días hábiles contados a partir del radicado de la cuenta de cobro en FINAGRO.

FINAGRO podrá solicitar información adicional sobre las pólizas que hayan sido sujetas a subsidio de seguro agropecuario. Igualmente, podrá solicitar la entrega de información adicional de los siniestros reportados por los asegurados y las indemnizaciones que se hayan efectuado.

FINAGRO podrá realizar en cualquier momento y de manera selectiva, verificaciones y visitas aleatorias en la aseguradora, a los tomadores de las pólizas y a los productores asegurados beneficiarios del subsidio a la prima del seguro agropecuario. En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información proporcionada o la inexistencia de autorizaciones para el tratamiento de la información personal otorgadas por parte de los titulares de la misma, FINAGRO se reserva el derecho de exigir el reintegro del subsidio a la prima pagada y la facultad para iniciar las acciones legales correspondientes.

## **5. ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN**

El subsidio será distribuido bajo el esquema de *“Primer Llegado Primer Servido”*, según los lineamientos de la Resolución No. 130 del 2014 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las demás que la modifiquen o adicionen, de manera independiente para cada tipo de productor.

El orden de llegada de la solicitud de subsidio se identifica en el Aplicativo SIOI - ISA, el cual registra la llegada de la solicitud en el momento que se autoriza la póliza por parte del Autorizador de la Aseguradora. Los datos de identificación son fecha, hora registrada y orden en la lista remitida a FINAGRO.

**Nota:** Luego de ser recibidas en FINAGRO las solicitudes pasan por un proceso de revisión y en caso de que la solicitud de subsidio sea rechazada se libera el cupo dejándolo disponible para otras solicitudes.

## **6. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

De conformidad con las normas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las aseguradoras deberán dar plena aplicación a todos los procedimientos del SARLAFT para el conocimiento de sus clientes.

FINAGRO se abstendrá de pagar el subsidio a la prima cuando ello resulte procedente de conformidad con los principios y normas del SARLAFT.

## **7. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA**

### **7.1. Aspectos generales**

La información reportada en el archivo Excel deberá cumplir con los requisitos establecidos por FINAGRO en la presente Circular para acceder al subsidio.

Es obligación de la aseguradora obtener la autorización para el tratamiento de los datos por parte del tomador de la póliza; y que esta autorización cumpla con los requerimientos legales.

En caso de que el tomador de la póliza sea una asociación, cooperativa o cualquier otra figura autorizada por la ley, actuando por cuenta de un tercero, la aseguradora exigirá al tomador del seguro la certificación de contar con autorizaciones para el manejo de la información personal de los terceros, las cuales deberán contener, al menos, las especificaciones señaladas en esta sección.

La aseguradora enviará a FINAGRO una muestra de las autorizaciones para el tratamiento de los datos, que usan los terceros del proceso de solicitud del subsidio y solicitará verificación por parte del Oficial de Seguridad de la Información. La aseguradora deberá enviar las muestras periódicamente según lo defina el Oficial de Seguridad de la Información de FINAGRO o cuando estas sufran alguna modificación.

FINAGRO programará visitas de revisión periódica a cada aseguradora para verificar que cada aseguradora mantiene y custodia las autorizaciones de captura de

información; que las autorizaciones permiten el intercambio de información con FINAGRO; que las condiciones de seguridad y privacidad del tercero son suficientes.

FINAGRO podrá compartir la información provista por las aseguradoras con otras instituciones y/o entidades con el fin de profundizar el conocimiento del seguro agropecuario en el país. FINAGRO informará a las aseguradoras las instituciones con las cuales la compartirá. Las aseguradoras deberán informar a sus clientes dicha disposición.

La solicitud y posterior envío de la información personal de los beneficiarios del programa, en este caso los productores, estará precedida de una autorización para el tratamiento de su información que contendrá al menos a) finalidades; b) legislación aplicable y autoridades competentes para resolver controversias en torno al tratamiento de la información; c) posibilidad para compartir la información con terceros; d) la forma y ante quien puede el titular de la información ejercer su derecho al habeas data.

Por otra parte, la información que se comparta con FINAGRO para el desarrollo del programa deberá ser enviada dando cumplimiento a las medidas de seguridad exigidas para el efecto por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## **7.2. Reporte de modificaciones de la póliza.**

La modificación se refiere a cambios que sufran los términos de la póliza. Las modificaciones deberán ser explicadas y justificadas a cabalidad por la aseguradora, a través del campo "OBSERVACIONES" según se describe en el Anexo 3 de la presente Circular. FINAGRO podrá solicitar información adicional para realizar el pago del subsidio objeto de la modificación. Así mismo, se reserva el derecho de aceptar o rechazar a través de una comunicación, dichas modificaciones con base en su justificación y disponibilidad de recursos.

Para efectos de solicitud de subsidio, FINAGRO se abstendrá de recibir modificaciones cuando se cambie la información original de los siguientes campos: tipo de documento, documento y nombre del asegurado, tipo de cultivo, fechas de vigencia de la póliza, fecha de generación de la póliza y adición de lotes a la misma finca.

En caso de que el tomador de la póliza presente una adición de un lote a una finca ya asegurada, la aseguradora debe dar un número nuevo, que sea consecutivo y que asocie los demás lotes de la finca ya asegurados.

Las modificaciones que impliquen adiciones de coberturas, áreas aseguradas, valor asegurado, valor de la prima y valor del subsidio para el mismo lote deben ser reportadas a FINAGRO de forma consolidada. Dichas adiciones deben ser reportadas a FINAGRO durante los siguientes 120 días calendario después de la fecha de expedición de la póliza. FINAGRO no aceptará modificaciones de esta índole luego de este período.

Las modificaciones que impliquen reducciones de coberturas, áreas aseguradas, valor asegurado, valor de la prima y valor del subsidio para el mismo lote deben ser reportadas a FINAGRO de forma consolidada. En este caso, la aseguradora debe devolver a FINAGRO la diferencia entre el subsidio inicialmente otorgado y el valor del

subsidio ajustado, dichas devoluciones deben ser reportadas a FINAGRO durante los siguientes 30 días calendario de la fecha de modificación de la póliza.

Las modificaciones seguirán el proceso de validación dentro del Aplicativo SIOI - ISA y la aseguradora recibirá una autorización automática del reporte de las modificaciones.

### **7.3. Reporte de cancelación de pólizas**

En caso de que la póliza haya sido cancelada, la aseguradora debe reportar la cancelación a través del Aplicativo SIOI - ISA indicando la fecha de la cancelación y deberá reintegrar el valor del subsidio de acuerdo con los días en que dicha póliza estuvo vigente.

Las cancelaciones seguirán el proceso de validación dentro del Aplicativo SIOI - ISA y la aseguradora recibirá una autorización automática de los reportes de cancelación.

### **7.4. Reporte de siniestros**

La aseguradora deberá reportar información de siniestralidad de todas las pólizas de seguro agropecuario. Para ello facilitará información como: número de póliza, fecha del siniestro, número de hectáreas afectadas, valor del siniestro, amparo afectado, valor del deducible, tipo de siniestro (referenciando si la información es de un siniestro avisado, pagado u objetado) y observación sobre el siniestro.

Esta información será reportada a través del Aplicativo SIOI - ISA, con base al archivo Excel del Anexo 3.

Las fechas de corte trimestral de los siniestros serán las siguientes:

#### **Cronograma de reporte de siniestros 2014**

<b>Siniestros de los meses de:</b>	<b>Fecha límite</b>
Enero, febrero y marzo,	31 marzo de 2014
Abril, mayo y junio.	31 junio de 2014
Julio, agosto y septiembre,	30 septiembre de 2014
Octubre, noviembre y diciembre	31 diciembre de 2014

## **TITULO II: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL 1% DE LAS PRIMAS DE SEGURO AGROPECUARIO**

### **1. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO**

El Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció que el 1% de los recursos provenientes de las primas pagadas en seguros agropecuarios deberán transferirse trimestralmente por las compañías aseguradoras al FNRA.

Por cuanto es responsabilidad de la aseguradora pagar el 1% del valor de las primas de las pólizas agropecuarias sujetas y no sujetas a subsidio; para tal efecto, las aseguradoras recibirán una cuenta de cobro emitida por la Vicepresidencia de

Garantías de FINAGRO, en donde se indicará el valor y la cuenta bancaria para la realización del pago relacionado con las pólizas sujetas a subsidio y registradas en FINAGRO.

De existir pólizas agropecuarias adicionales que las aseguradoras no hayan reportado ante FINAGRO para obtener el beneficio del subsidio, será obligación de cada una de las aseguradoras efectuar el pago del 1% sobre el valor de la prima de las mismas y registrar a través del Aplicativo SIOI - ISA las pólizas que no recibieron incentivo.

## **2. CRONOGRAMA DE LIQUIDACIÓN**

El cronograma con las fechas de corte, en el Aplicativo SIOI - ISA, para la liquidación del respectivo 1% del valor de las primas de las pólizas agropecuarias sujetas y no sujetas a subsidio es el siguiente:

### **Cronograma de corte 2014**

<b>Trimestre</b>	<b>Fecha de corte</b>
Enero, febrero y marzo,	31 marzo de 2014
Abril, mayo y junio.	31 junio de 2014
Julio, agosto y septiembre,	30 septiembre de 2014
Octubre, noviembre y diciembre	31 diciembre de 2014

Esta fecha de corte también constituye la fecha límite para el reporte de las pólizas de seguro agropecuario que no son sujetas a incentivo. La liquidación del 1% se hará sobre el valor de la prima de todas las pólizas reportadas a FINAGRO, sujetas y no sujetas a subsidio, que se hayan reportado en la vigencia de los meses del respectivo trimestre.

Una vez hecho el corte se enviará la cuenta de cobro a las oficinas de la aseguradora junto con los datos bancarios para el respectivo pago.

**NOTA:** El 1% el valor de las primas de las pólizas agropecuarias reportadas en el mes de diciembre de 2013 se cobrará en marzo de 2014.

**TITULO III: ATENCIÓN AL USUARIO**

**1. SERVICIO AL CLIENTE Y SOPORTE TÉCNICO**

Para cualquier inquietud o dificultad con respecto a este instructivo o la utilización del Aplicativo SIOI - ISA, pueden comunicarse con FINAGRO en la línea gratuita nacional 01 800 09 12219 o al correo electrónico [seguroagro@finagro.com.co](mailto:seguroagro@finagro.com.co).

Para cumplir con los requerimientos de este instructivo, el Aplicativo SIOI-ISA quedará actualizado a partir del día 1 de abril de 2014.

**2. CAMBIOS AL INSTRUCTIVO**

FINAGRO se reserva la facultad de realizar ajustes a este Instructivo; todo cambio será publicado en la página *web* de FINAGRO.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Garantías.

Cordial saludo,

ANDRÉS PARIAS GARZÓN  
Representante Legal-Secretario General

	<b>CIRCULAR</b>	<b>P - 8 DE 2014</b>
---	-----------------	----------------------

**ANEXO 1: CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ASEGURADORA**

Señores  
Vicepresidencia de Garantías  
FINAGRO

Referencia: Incentivo al Seguro Agropecuario

Por medio de la presente, la Compañía Aseguradora (NOMBRE COMPAÑÍA – DATOS GENERALES DE LEY), manifiesta que acepta los términos y condiciones del INSTRUCTIVO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE SEGURO AGROPECUARIO PARA LA VIGENCIA 2014 expedido por FINAGRO mediante la Circular P – X de 2014.

Cordialmente,

(REPRESENTA LEGAL COMPAÑÍA ASEGURADORA)

	<b>CIRCULAR</b>	<b>P - 8 DE 2014</b>
---	-----------------	----------------------

**ANEXO 2: FORMATO DE REGISTRO DE ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL SIOI - ISA**

	<b>FORMATO DE REGISTRO DE ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL SIOI - ISA (Aseguradoras)</b>			
<b>1. INFORMACION ASEGURADORA</b>				
Nombre			NIT	
Dirección		Ciudad		Fecha
Representante Legal			Identificación CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	
<b>2. INFORMACION DEL FUNCIONARIO A AUTORIZAR COMO ADMINISTRADOR DE USUARIOS</b>				
Nombres		1er Apellido		2do Apellido
Identificación		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		No.
Cargo			Correo electrónico	
<b>3. INFORMACION DEL FUNCIONARIO A ELIMINAR</b>				
Nombres		1er Apellido		2do Apellido
Identificación		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		No.
<b>4. CONDICIONES DE USO</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El nombre de Usuario es único e intransferible al igual que la contraseña.</li> <li>- Es deber y responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de la contraseña.</li> <li>- FINAGRO se reserva el derecho de cancelar temporal o definitivamente una cuenta cuando se haga uso inapropiado del sistema.</li> <li>- La firma de la presente solicitud ratifica el SIOI - ISA como el único medio utilizado para la solicitud del incentivo del seguro agropecuario.</li> </ul>				
<b>5. FIRMAS</b>				
Representante Legal			Funcionario Autorizado	
<b>6. USO EXCLUSIVO DE FINAGRO</b>				
Funcionario que autoriza (activar o desactivar) Usuario				
Nombre Completo		Cargo		Fecha DD-MM-AAAA
			Firma	

**ANEXO 3. DETALLE DE LOS CAMPOS DEL ARCHIVO EXCEL**

Nombre	Formato	Longitud	Valores Válidos	Obligatorio	Descripción
NOVEDAD	Numérico	1	1 = Nueva póliza 2 = Modificación de una póliza ya cargada 3 = Póliza siniestrada 4 = Cancelación de una póliza	Sí	Identifica el tipo de reporte que se va a brindar a FINAGRO. Las pólizas no podrán ser modificadas hasta que cumplan el ciclo de revisión en FINAGRO.
TIPO_DE_ACTIVIDAD	Numérico	1	1 = Agrícola 2 = Pecuario 3 = Otros	Sí	Identifica el tipo de actividad a asegurar. Las pólizas no podrán ser modificadas hasta que cumplan el ciclo de revisión en FINAGRO.
TIPO_DE_CICLO	Numérico	1	1 = Corto 2 = Perenne (Ciclo mediano y tardío) 3 = Forestales 4 = Otros	Sí	Indica el ciclo asociado a la actividad agrícola asegurada. Solo aplica para actividad tipo 1 = Agrícola.
PRODUCTO_AGROPECUARIO	Carácter	80	Ver hoja Productos en el archivo de carga	Sí	Indica el nombre del producto agropecuario a asegurar. Únicamente en el caso de que el producto no esté incluido en esta lista, se deberá reportar como "Otros".
DETALLE_PRODUCTO_CULTIVO	Carácter	50		Ver descripción	Es obligatorio en caso de que seleccione "Otros" en los campos TIPO DE ACTIVIDAD, TIPO_DE_CICLO o/y PRODUCTO_AGROPECUARIO.
RUBRO	Numérico	50		Ver descripción	Corresponde al rubro asignado para la actividad financiada por parte de FINAGRO. Este valor será obligatorio en caso de tener crédito registrado ante FINAGRO
TIPO_DOCUMENTO_TOMADOR	Carácter	1	1 = NIT 2 = Cédula	Sí	
NRO_DCTO_TOMADOR	Numérico	15		Sí	Si es NIT incluir DV. Sin espacios, puntos, comas ni guiones
NOMBRE_TOMADOR	Carácter	100		Sí	Nombres o razón social completa del tomador
TIPO_DOCUMENTO_ASEGURADO	Carácter	1	1 = NIT 2 = Cédula	Sí	
NRO_DCTO_ASEGURADO	Numérico	15		Sí	Si es NIT incluir DV. Sin espacios, puntos, comas ni guiones
NOMBRE_ASEGURADO	Carácter	100		Sí	Nombres o razón social completa del asegurado
TIPO_DOCUMENTO_BENEFICIARIO	Carácter	1	1 = NIT 2 = Cédula	Sí	
NRO_DCTO_DEL_BENEFICIARIO	Numérico	15		Sí	Si es NIT incluir DV. Sin espacios, puntos, comas ni guiones
NOMBRE_BENEFICIARIO	Carácter	100		Sí	Nombres o razón social completa del beneficiario
MUNICIPIO_DANE	Carácter	80	Ver Anexo Municipios	Sí	Código del Municipio del listado codificados por el DANE
VEREDA	Carácter	80		Sí	Nombre de la vereda
FINCA	Carácter	80		Sí	Nombre de la finca
LOTE	Carácter	80		Sí	Nombre del lote
COORDENADA_LATITUD	Numérico y carácter	15	Ejemplo: 4°39'0" N	No	Corresponde a las coordenadas latitudinales del lote sujeto a seguro. Esta información deberá ser consignada en caso de ser conocida por la compañía aseguradora. En caso de tenerla suministre una coordenada cartesiana en lectura de grados, minutos y segundos del lote que se está asegurando. Esta coordenada corresponde a un punto que puede ser al interior del lote que se está asegurando o el primer punto tomado del lote que se está georeferenciando.
COORDENADA_LONGITUD	Numérico y carácter	15	Ejemplo: 74°3'0" O	No	Corresponde a las coordenadas longitudinales del lote sujeto a seguro. Esta información deberá ser consignada en caso de ser conocida por la compañía aseguradora. En caso de tenerla suministre una coordenada cartesiana en lectura de grados, minutos y segundos del lote que se está asegurando. Esta coordenada corresponde a un punto que puede ser al interior del lote que se está asegurando o el primer punto tomado del lote que se está georeferenciando.
NUMERO_DE_POLIZA	Numérico	30		Sí	Corresponde al número único de identificación de una póliza. Este número no admitirá ningún tipo de carácter y será el identificador de la póliza y sus cambios. No podrán existir modificaciones a una misma póliza bajo un número distinto. En caso de que la póliza sea colectiva y tenga asociado un número consecutivo, éste deberá ser incluido inmediatamente después del número de la póliza, sin rayas ni puntos.
TIPO_DE_POLIZA_C_I	Carácter	1	1 = Colectiva 2 = Individual	Sí	Corresponde al tipo de contratación de la póliza
AREA_ASEGURADA	Numérico	6	6 dígitos (2 decimales)	Sí	Corresponde a las hectáreas aseguradas
COBERTURA_EXCESO_Y_DEFICIT	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura N = no tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene la cobertura de exceso y déficit de lluvia
COBERTURA_VIENTO_FUERTES	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura N = no tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene la cobertura de vientos fuertes
COBERTURA_INUNDACIONES	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura N = no tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene la cobertura de inundaciones
COBERTURA_HELADAS	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura N = no tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene la cobertura de heladas
COBERTURA_GRANIZO	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene la cobertura de granizo

Nombre	Formato	Longitud	Valores Válidos	Obligatorio	Descripción
			N = no tiene esta cobertura		
COBERTURA_DESLIZAMIENTO	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura N = no tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene la cobertura de deslizamiento
COBERTURA_AVALANCHA	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura N = no tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene la cobertura de avalancha
OTRA_COBERTURA_NATURAL	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura N = no tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene coberturas naturales adicionales a las citadas. Es obligatorio incluir el listado de estas coberturas dentro del campo "OBSERVACIONES"
COBERTURA_BIOLOGICA	Carácter	1	S = si tiene esta cobertura N = no tiene esta cobertura	Sí	La póliza tiene coberturas biológicas. Es obligatorio incluir el listado de estas coberturas dentro del campo "OBSERVACIONES"
VIGENCIA_DESDE	Carácter	10	dd/mm/aaaa	Sí	Corresponde a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.
VIGENCIA_HASTA	Carácter	10	dd/mm/aaaa	Sí	Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la póliza.
FECHA_CANCELACION	Carácter	10	dd/mm/aaaa	Ver descripción	Corresponde a la fecha en que se cancela la póliza de seguro. Es obligatoria si la novedad es "4"
VALOR_TOTAL_DEL_PROYECTO	Numérico	18	Solo números	Sí	Corresponde al valor total del proyecto productivo (sin decimales). Este también es conocido como el Valor Asegurable.
VALOR_ASEGURADO	Numérico	15	Solo números	Sí	Corresponde al valor asegurado 15 dígitos + 2 decimales
VALOR_PRIMA	Numérico	15	Solo números	Sí	15 dígitos + 2 decimales. Corresponde al valor o costo del seguro
REPORTA_CREDITO_EN_CONDICIONES_FINAGRO	Carácter	1	S = El cliente tiene crédito registrado ante FINAGRO. N = NO tiene crédito registrado ante FINAGRO.	Sí	Comprueba si el cliente tiene crédito registrado ante FINAGRO
INTERMEDIARIO_FINANCIERO	Carácter	3	Ver Anexo de intermediarios financieros	Ver descripción	Nombre del intermediario financiero con quien se realizó el crédito registrado ante Finagro. Es obligatorio si reporta crédito ante FINAGRO.
LLAVE_DEL_CREDITO_OPERACION	Numérico	11		Ver descripción	Código que identifica la operación, deberá coincidir a cabalidad con la información de la base de datos de crédito de FINAGRO para que el ISA sea otorgado. Este número consta de 11 dígitos. Es obligatorio si reporta crédito ante FINAGRO.
LLAVE_DEL_CREDITO_LINEA	Numérico	4		Ver descripción	Código que identifica la línea, deberá coincidir a cabalidad con la información de la base de datos de crédito de FINAGRO para que el ISA sea otorgado. Este número consta de 4 dígitos. Es obligatorio si reporta crédito ante FINAGRO.
LLAVE_DEL_CREDITO_SUCURSAL	Numérico	3		Ver descripción	Código que identifica la sucursal, deberá coincidir a cabalidad con la información de la base de datos de crédito de FINAGRO para que el ISA sea otorgado. Este número consta de 3 dígitos. Es obligatorio si reporta crédito ante FINAGRO.
TIPO_DE_PRODUCTOR	Numérico	1	1 = Pequeño 2 = Mediano 3 = Grande	Sí	Identifica el tipo de productor, según el valor de activos totales del productor.
PORCENTAJE_SUBSIDIO	Numérico	2	2 dígitos sin decimales	Sí	Porcentaje de subsidio sobre la prima establecido por la CNCA para seguro. Según el tipo de productor, existencia del crédito en condiciones FINAGRO y lista de los productos promisorios de exportación.
VALOR_SUBSIDIO	Numérico	15	15 dígitos (2 decimales)	Sí	Corresponde al valor del subsidio otorgado a la póliza de seguro agropecuario, de acuerdo con los porcentajes de subsidio determinados por la CNCA para seguro.
FECHA_GENERACION	Carácter	10	dd/mm/aaaa	Sí	Corresponde a la fecha en que se expide la póliza.
OBSERVACIONES	Carácter	255		Ver descripción	Es obligatorio si reporta algún tipo de modificación o cancelación. También es obligatorio cuando reporta "S" en los campos OTRA_COBERTURA_NATURAL y COBERTURA_BIOLOGICA
FECHA_DEL_SINIESTRO	Carácter	10	Fecha válida	Ver descripción	Corresponde a la fecha en que se avisa, paga u objeto un siniestro. Es obligatorio en caso de reportar siniestro.
TIPO_DE_SINIESTRO	Numérico	1	1 = Avisado 2 = Pagado 3 = Objetado 4 = Otros	Ver descripción	Hace referencia al tipo de siniestro. Es obligatorio en caso de reportar siniestro.
HECTAREAS_AFECTADAS	Numérico	6		Ver descripción	Corresponde al número de hectáreas afectadas por la(s) adversidad(es) climática(s). Es obligatorio en caso de reportar siniestro.
VALOR_DEL_SINIESTRO	Numérico	15		Ver descripción	Es obligatorio en caso de reportar siniestro.
AMPARO_AFECTADO	Carácter	500		Ver descripción	Corresponde a la cobertura que se activó para reportar el siniestro (exceso de lluvia, granizo, etc.). Es obligatorio en caso de reportar siniestro.
VALOR_DEL_DEDUCIBLE	Numérico	15		Ver descripción	Corresponde al valor del deducible asumido por el asegurado para acceder al pago de la indemnización. Es obligatorio en caso de reportar siniestro.
OBSERVACION SOBRE_EL_SINIESTRO	Carácter	500		Ver descripción	Allí se consignarán las justificaciones y comentarios relacionados al siniestro. Por ejemplo, si no se originó pago de indemnización por que no se alcanzó a activar el disparador, se debe consignar en este espacio. En términos generales, se describirá cualquier situación o proceso importante sobre el evento. Es obligatorio en caso de reportar siniestro.

ANEXO 4. LISTA DE LOS PRODUCTOS PROMISORIOS DE EXPORTACIÓN

<b>Nombre</b>	<b>Actividad agropecuaria</b>
AGUACATE	Agrícola
ALGODÓN	Agrícola
BANANITO	Agrícola
BANANO	Agrícola
CACAO	Agrícola
CAFÉ	Agrícola
CAÑA DE AZÚCAR	Agrícola
FLORES	Agrícola
GRANADILLA	Agrícola
LECHUGA	Agrícola
LIMA TAHITÍ	Agrícola
MAÍZ	Agrícola
MANGO	Agrícola
MARACUYÁ	Agrícola
PAPAYA	Agrícola
PIÑA	Agrícola
PITAYA	Agrícola
PLÁTANO	Agrícola
TABACO	Agrícola
TOMATE DE ARBOL	Agrícola